

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0003

02 DE ENERO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LILIANA RAMIREZ CASTAÑO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.4274 DEL 23 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **LILIANA RAMIREZ CASTAÑO**

Dirección de notificación usuario CR 48 # 30-35 APT 605 EDIFICIO EQUILIBRIO LA CRISTALINA

Funcionario que expidió el acto: **DANIELA SOFIA PATIÑO MENDEZ**

Cargo: **CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 02 de Enero de 2020

Señor

LILIANA RAMIREZ CASTAÑO

CR 48 # 30-35 APT 605 EDIFICIO EQUILIBRIO

LA CRISTALINA

Cel. 3128974476

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 4274 del 23 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0003 correspondiente RES.PQRDS 4274 del 23 DE DICIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 143173 “.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M

Profesional Universitario I

DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 4274
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 143173

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **LILIANA RAMIREZ CASTAÑO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, Manifiesta que el predio ubicado en **LA CRISTALINA CR 48 # 30-35 APT 605 EDIFICIO EQUILIBRIO**, identificado con **Matrícula 143173**, se encuentra desocupado desde el mes de Junio de 2019, sin ningún consumo ni de agua ni de luz, sin embargo le han estado llegando facturas y la peticionaria expresa que el predio por estar desocupado no deberían llegarle facturas, así mismo anexa factura de la Edeq para comprobar que la casa está desocupada.

2. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 143173**, se observa lo siguiente:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4313	133	133	0	47	USUARIO CONSUMOS MINIMOS	23/12/2019
4294	133	133	0	47	USUARIO CONSUMOS MINIMOS	22/11/2019
4275	133	132	1	-1	NORMAL	23/10/2019
4256	132	132	4	-1	NORMAL	23/09/2019
4237	132	132	0	-1	NORMAL	26/08/2019

3. Que del anterior gráfico se observa, que en el periodo de Septiembre de 2019 el medidor no registro movimiento dado que el predio se encuentra desocupado como se pudo verificar con la Factura EDEQ No.35795856, es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto **No. 48074215** (periodo del 17/08/19 al 17/09/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de acueducto y alcantarillado. **Matrícula 143173**.

4. Que en relación al servicio de aseo, es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas **No. 47750369** (periodo del 18/07/19 al 16/08/19), **No. 48074215** (periodo del 17/08/19 al 17/09/19), **No. 48401405** (periodo del 18/09/19 al 17/10/19), **No. 48726970** (periodo del 18/10/19 al 16/11/19) en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 143173**.

5. Que se informa a la peticionaria, que el saldo correspondiente al descuento quedara como SALDO A FAVOR para el cobro de las siguientes facturas. **Matrícula 143173**.

6. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 143173**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

7. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

8. Que se informa peticionaria que según lo expresado en el punto anterior se indica que así el predio se encuentre desocupado se realizará el cobro de cargos fijos mes a mes de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **LILIANA RAMIREZ CASTAÑO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto **No. 48074215** (periodo del 17/08/19 al 17/09/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de acueducto y alcantarillado. **Matrícula 143173.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas de Aseo **No. 47753414** (periodo del 18/07/19 al 16/08/19), **No. 48078798** (periodo del 17/08/19 al 17/09/19), **No. 48404467** (periodo del 18/09/19 al 17/10/19), **No. 48730048** (periodo del 18/10/19 al 16/11/19) en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. Matrícula 143173

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 143173**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **LILIANA RAMIREZ CASTAÑO**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 143173**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **LILIANA RAMIREZ CASTAÑO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintitres (23) día del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA SOFÍA PATIÑO MÉNDEZ

Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4274 del 23 de Diciembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 4277 del 23 de diciembre de 2019

Armenia, 23 de diciembre de 2019

Señor

LILIANA RAMIREZ CASTAÑO

CR 48 # 30-35 APT 605 EDIFICIO EQUILIBRIO

LA CRISTALINA

Cel. 3128974476

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal RESOLUCIÓN PQRDS – 4274*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **RESOLUCIÓN PQRDS – 4274 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA 143173”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera

podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

DANIELA SOFÍA PATIÑO MÉNDEZ
Contratista
Dirección Comercial